

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)**



Conste por el presente el **Convenio de Transferencia Financiera para el Financiamiento de la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)**, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón N° S/N Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **Dr. SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018 para el periodo 2019 -2022, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, con RUC N° 20158863074, con domicilio legal en Calle Lima N°115, distrito de SANTO DOMINGO, provincia de MORROPON, departamento de Piura, debidamente representado por su **ALCALDE DISTRITAL MILTON CHUMACERO CORREA**, identificado con DNI N°40625252 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 09 de Noviembre de 2018, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°028 de fecha 11 de junio del 2020, a quien se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordina con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; así como promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



**1.2 LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.



**1.3** Para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida, en forma conjunta o indistintamente, a **EL GOBIERNO REGIONAL** y/o la **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

